



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-GEV/22/028/2012 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONECALLI, CADI, CAPM Y CREEVER.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, siendo las dieciocho horas del día nueve del mes de julio del año dos mil doce, la Comisión para la licitación simplificada número **LS-GEV/22/028/2012** relativa a la adquisición de productos alimenticios para CONECALLI, CADI, CAPM Y CREEVER, integrada por los **CC. LIC. ASTRID ELIAS MANSUR**, Directora de Finanzas y Administración; **SRA. MARTHA LUZ DE LA LLAVE MARTÍNEZ**, Directora de Asistencia e Integración Social y área solicitante; **LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO YOVAL**, Subdirector de Recursos Materiales; **T.S. MARIA I. EMMA KURI GALVAN**, Subdirectora de Ciudad Asistencial CONECALLI y área solicitante; **ING. CRISTHIAN RAMIRO MELO GONZÁLEZ**, Subdirector de Desarrollo Comunitario y área solicitante; **LIC. JUAN CUCURACHI PÉREZ**, Representante de la Dirección Jurídica y Consultiva; **L.C.C. LAURA ELENA VEGA MARTÍNEZ**, Jefa del Departamento de Licitaciones; todos ellos servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y miembros de la Comisión integrada para la presente licitación; reunidos con la finalidad de emitir el fallo correspondiente de la licitación simplificada que nos ocupa, se emite el siguiente resolutivo: -----

Con fundamento en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en cumplimiento con las cláusulas décima, décima primera, décima segunda y décima tercera de las bases de la presente licitación emite el siguiente:-----

FALLO

PRIMERO.- Que valorados los dictámenes técnicos de las áreas usuarias, los aspectos legales, técnicos y económicos de las proposiciones presentadas por las empresas participantes y derivado de la investigación de mercado que se llevo a cabo y con el fin de elegir a favor del gobierno del Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y considerando que se va a adjudicar por partida la comisión de la presente licitación aprueba por unanimidad la adquisición de productos alimenticios para CONECALLI, CADI, CAPM Y CREEVER conforme los siguientes montos:

a).- A la empresa participante denominada **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS AVICOLAS OLMOS, S.A. DE C.V.**, se le adjudica la partida número 5,



FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-GEV/22/028/2012 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONECALLI, CADI, CAPM Y CREEVER.

haciendo un total para la cantidad mínima obligatoria de **\$476,836.00** (cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 m.n.) no causa Impuesto al Valor Agregado.-----

b).- Al participante C. MIGUEL HERNÁNDEZ LANDA Y/O CARNICERIA TECHACAPAN, se le adjudica la partida número 3, haciendo un total para la cantidad mínima obligatoria de **\$1'151,848.00** (un millón ciento cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 m.n.) no causa Impuesto al Valor Agregado.-----

c).- A la empresa participante denominada C. RUBÉN RAMIRO SANDOVAL ORTIZ, se le adjudica la partida número 1, haciendo un total para la cantidad mínima obligatoria de **\$860,869.60** (ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 60/100 m.n.) no causa Impuesto al Valor Agregado.-----

SEGUNDO- Toda vez que la partida número 2 no fue cotizada por ningún participante se llevará a cabo una investigación de mercado para adjudicarla a la empresa que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.-----

TERCERO.- Así mismo queda de manifiesto que no se adquirirán los productos señalado en la partida número 4 por ya no requerirlo el área solicitante (Ciudad Asistencial Conecalli), por lo que conforme a lo establecido en el punto décimo cuarto de las bases que nos ocupan queda cancelada dicha partida.-----

CUARTO.- Se apercibe a las empresas adjudicadas a suscribir el contrato correspondiente dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo, ante la Dirección Jurídica y Consultiva. En caso de no comparecer en este lapso se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 8 Fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la presente resolución podrá ser impugnada ante la Contraloría General, mediante el

**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-GEV/22/028/2012
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA
CONECALLI, CADI, CAPM Y CREEVER.**

recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación correspondiente.-----

SEXTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y cúmplase en los términos previstos en la bases de la presente licitación.-----

Así lo determinaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la licitación simplificada número **LS-GEV/22/028/2012** relativa a la adquisición de productos alimenticios para CONECALLI, CADI, CAPM Y CREEVER, firmando al calce y margen para la debida constancia la presente acta.-----

POR LA COMISIÓN DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA

LIC. ASTRID ELIAS MANSUR
Directora de Finanzas y Administración

**SRA. MARTHA LUZ DE LA LLAVE
MARTÍNEZ**
Directora de Asistencia e Integración
Social y área solicitante

**LIC. VICTOR MANUEL CARRIZO
YOVAL**
Subdirector de Recursos Materiales



**FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-GEV/22/028/2012
RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA
CONECALLI, CADI, CAPM Y CREEVER.**

T.S. MARIA I. EMMA KURI GALVAN
Subdirectora de CONECALLI y área
solicitante

**ING. CRISTHIAN RAMIRO MELO
GONZÁLEZ**
Subdirector de Desarrollo Comunitario y
área solicitante

LIC. JUAN CUCURACHI PÉREZ
Representante de la Dirección Jurídica y
Consultiva

**L.C.C. LAURA ELENA VEGA
MARTÍNEZ**
Jefa del Departamento de Licitaciones